

1 ¿Es posible incoar procedimientos judiciales vía Internet?

En Suecia, la demanda en caso de litigio debe presentarse por escrito y estar firmada por el demandante o su representante. El requisito de la firma significa que la demanda no puede presentarse electrónicamente.

Esto mismo se aplica a las solicitudes de requerimiento de pago que se presentan ante el Organismo de Ejecución sueco. No obstante, en el caso de un requerimiento de pago, existe la posibilidad de que el Organismo de Ejecución sueco conceda una exención a aquellos que presentan un gran número de solicitudes de requerimiento de pago.

2 De ser así, ¿para qué tipos de asuntos puede utilizarse? ¿Hay algún procedimiento que solo se pueda iniciar vía Internet?

Como puede comprobarse en la respuesta a la pregunta 1, esto es solo posible en determinados casos excepcionales del procedimiento sumario.

3 ¿Está disponible el tratamiento automatizado en cualquier momento (es decir, 24 horas al día, siete días por semana) o sólo en un horario específico? De ser así, ¿cuál es el horario?

No se puede incoar un procedimiento por Internet.

4 ¿Debe facilitarse el contenido de la demanda en algún formato concreto?

No se puede incoar un procedimiento por Internet.

5 ¿Cómo se garantiza la seguridad de la transmisión y del almacenamiento de los datos?

No se puede incoar un procedimiento por Internet.

6 ¿Es necesario utilizar algún tipo de firma electrónica o de registro de la fecha y la hora?

No se puede incoar un procedimiento por Internet.

7 ¿Deben abonarse tasas judiciales? En caso afirmativo, ¿cómo se abonan y en qué medida difieren de las que se aplican a los procedimientos no electrónicos?

No se puede incoar un procedimiento por Internet.

8 ¿Es posible retirar una demanda que se ha interpuesto vía Internet?

No se puede incoar un procedimiento por Internet.

9 Cuando el demandante incoa un procedimiento vía Internet, ¿el demandado puede, o debe, responder también vía internet?

No se puede incoar un procedimiento por Internet. Como puede comprobarse en la respuesta a la pregunta 12, no obstante, es posible generalmente presentar un escrito de contestación a la demanda y otros documentos procesales vía Internet si no deben firmarse en persona.

10 En términos de procedimiento electrónico, ¿qué sucede si el demandado contesta a la demanda?

No se puede incoar un procedimiento por Internet.

11 ¿Qué ocurre a efectos del procedimiento electrónico si el demandado no contesta a la demanda?

No se puede incoar un procedimiento por Internet.

12 ¿Es posible presentar documentación ante un tribunal por vía electrónica y, si es así, en qué tipo de procedimientos, y cuáles son las condiciones para ello?

Los documentos que no deben firmarse en persona pueden presentarse por vía electrónica. Esto quiere decir que es posible, en principio, presentar todos los documentos electrónicamente, excepto el escrito de demanda. No obstante, el tribunal puede decidir en un caso concreto que un documento original no firmado que haya sido presentado por vía electrónica deba ser confirmado por el remitente mediante un documento original firmado.

13 ¿Pueden los documentos judiciales, y, en concreto, las sentencias, notificarse vía Internet?

Nada impide que una autoridad envíe un documento por vía electrónica y que solicite acuse de recibo del documento por correo electrónico, por ejemplo, si se considera necesario según las disposiciones en vigor relativas a los datos personales, etc.

14 ¿Pueden comunicarse electrónicamente las resoluciones judiciales?

La sentencia se envía por correo postal, a menos que la parte solicite lo contrario. Cuando proceda, por ejemplo, en relación con las disposiciones sobre los datos personales en vigor, los documentos podrán enviarse por fax o correo electrónico, o ponerse a disposición de otro modo en formato electrónico.

15 ¿Es posible presentar un recurso y notificar la decisión al respecto vía Internet?

Es posible presentar un recurso por correo electrónico. Cuando sea necesario, el tribunal podrá solicitar que dicho recurso sea confirmado por el remitente mediante un documento original firmado.

En relación con las citaciones véase la respuesta a la pregunta 13.

16 ¿Es posible iniciar procedimientos de ejecución vía Internet?

Una solicitud de ejecución podrá efectuarse por el derechohabiente o por su representante, tanto verbalmente como por escrito. Una solicitud verbal exige que el solicitante (la parte que solicita la ejecución) se ponga en contacto con el Organismo de Ejecución sueco. Una solicitud por escrito deberá ir firmada por el solicitante o su representante. El Organismo de Ejecución sueco podrá, no obstante, permitir a la parte que presente un gran número de solicitudes que lo haga por vía electrónica.

17 ¿Están facultadas las partes o sus representantes legales para consultar en línea los asuntos? En caso afirmativo, ¿cómo pueden hacerlo?

No.

Última actualización: 14/03/2018

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.